



H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

AÑO 1

GACETA MUNICIPAL NUMERO 6

MARZO 2019

QUE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI, 91 FRACCIÓN VIII, IX Y XIII. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N T E N I D O

ACUERDO ZUM/OIC/003/2019 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS DOCUMENTOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS RELACIONADOS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SUS ANEXOS. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V, ARTICULO 31 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



EDOMÉX

RESULTADOS FUERTES,
DECISIONES FIRMES.



H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

ACUERDO: ZUM/OIC/003/2009

Zumpahuacán México, a 21 de marzo de 2019

Vistos los oficios, PMZ/PRES/OP/020/2019 de fecha 25 febrero de 2019, PMZ/OF0045/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, SMDIFZ/T/04/2019 de fecha 28 de febrero del presente año y PMZ/ZUM/T061/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, suscritos por el Arquitecto Cristian Antonio Vázquez Jurado, Director de Obras Públicas, C. Isidro Jiménez Carrillo, Presidente Municipal, L. en A. Lorena Delia Vázquez Vázquez, Tesorera del Sistema Municipal DIF, y la M. en C. S. Ana del Carmen Mérida Rojas, Tesorera Municipal, respectivamente; En los que solicitan a este Órgano de Control Interno la ampliación del plazo a ciento ochenta días hábiles para que puedan realizar aclaraciones y precisiones respecto de las Entregas-recepción en las que son parte; motivados por la falta de tiempo y la carga de trabajo, fundamentando sus diversas peticiones en los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de México, recibidos en este Órgano Interno de Control en diversas fechas, en consecuencia, se procede en los siguientes:-----

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Este Órgano Interno de Control **es competente** para conocer de las peticiones ya descritas, teniendo como soporte legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de México y en el acuerdo de cabildo número ORD/008/2019-02 de fecha veinte de febrero del dos mil nueve en el que se autoriza a este Órgano de Control Interno ser el Contralor Interno Honorífico del Sistema DIF Municipal.-----

II.- Del **análisis** que este Órgano Interno de Control realiza a cada una de las peticiones se observa que cumplen con las formalidades que las leyes de la materia exigen, estando en tiempo y forma, haciéndolo por escrito, fundamentados en las leyes aplicables de la materia y motivando sus escritos por la carga de trabajo que tienen cada una de las Áreas ya descritas.-----

III. Ley aplicable para resolver y dar contestación a sus peticiones es el artículo 31 de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de México que establece: *“el plazo para solicitar aclaraciones o precisiones derivadas del acto de entrega-recepción, referido en el artículo 20 de los presentes lineamientos, podrá ampliarse hasta ciento ochenta días hábiles, el cual, deberá solicitarse al día siguiente de la suscripción del acta o durante el plazo señalado de sesenta días, si así lo determina el control interno, el síndico o el primer síndico municipal, tomando el consideración para su computo, el*





H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

Calendario Oficial del Poder Legislativo, publicado en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del Estado de México”.-----

IV.- la prórroga de tiempo deberá establecerse tomando en cuenta el calendario Oficial del Poder legislativo, publicado en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno, por lo que los ciento ochenta días hábiles fenecerán hasta el día siete de octubre del presente año.-----

En términos de los anteriores, este Órgano Interno de Control:-----

-----ACUERDA-----

PRIMERO. Se autoriza la prórroga de tiempo para que las Áreas: Obras Públicas, Presidencia Municipal, Tesorería del Sistema Municipal DIF y Tesorería Municipal puedan realizar aclaraciones o precisiones respecto del acto Entrega-recepción a los servidores públicos salientes, hasta el siete de octubre del presente año.-----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los solicitantes.-----

ASÍ LO ACORDÓ EL M. EN D. PAULINO ROSALES LIMÓN, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

M.-EN D. PAULINO ROSALES LIMÓN
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

